

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00504-00

DEMANDANTE: NELSON PARRA

DEMANDADO: NELLY BOLIVAR

Téngase en cuenta que la parte demandada, acreditó un abono por la suma de \$7.000.000.00, m/cte., efectuada directamente al extremo demandante, no obstante, como con dicha suma no logra acreditarse el pago de la totalidad de los cánones adeudados a la presente fecha, requisito esté dispuesto por el artículo 384 del Ordenamiento procesal, para poder ser odio al interior del presente asunto, así entonces, se concede el término de diez (10) días para que la parte demandada acredite el pago de la totalidad de la suma adeudada a la fecha de hoy por concepto de cánones de arrendamiento, so pena de proferir sentencia anticipada de lanzamiento.

Ahora, para la suspensión del proceso debe provenir de ambas partes, y si se llega a un acuerdo, de igual forma, aportarse para los efectos legales.

Cumplido el término conferido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 12 de abril de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT